

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL  
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA

TOMO TREINTA

PAGINA No. 02

PODER ESPECIAL No. 02/11

En la ciudad de Lima, República del Perú, a los tres días del mes de enero de dos mil once ante mí, Xavier Muñoz Aray, Cónsul del Ecuador en Lima, comparece el señor **OSCAR VELARDE DE LA PIEDRA**, mayor de edad, de nacionalidad peruana, portador del Documento Nacional de Identidad de número 06671343, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **WORLD CUISINE S.R.L.**, con domicilio en Calle Atahualpa N° 201, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe y que libre y voluntariamente expresa su intención de otorgar **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, abogado de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía número 1701414607, domiciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, al tenor de la minuta que me entregó y textualmente dice: "**Señor Cónsul del Ecuador**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una que contenga un poder especial con el siguiente texto: El señor Oscar Velarde De La Piedra, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **WORLD CUISINE S.R.L.**, sociedad legalmente establecida en la República del Perú, con domicilio en Lima, a la que en adelante se denominará "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante", por medio del presente documento confiere poder especial y procuración judicial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor del doctor Héctor Marcelo Erazo Bastidas, en adelante denominado "el Apoderado", abogado de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1701414607 y con la matricula profesional No. 2039 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos: 1. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. 2. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. 3. Endose títulos de acciones o certificados de participación cuya cesión haya sido autorizada previamente y de manera escrita y específica por la Poderdante. Firme escrituras públicas de transferencia de participaciones cuya cesión haya sido previamente aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4. Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas en favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia, previa indicación escrita de la poderdante. 5. Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante las compañías nacionales de las cuales es accionista la Poderdante o ante la Superintendencia de Compañías los referidos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6. Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante sea socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7. Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a control de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y al artículo posterior a este último otorgado por el



artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve.-9. Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional previa indicación previa de la poderdante.-10. Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros contra la poderdante previa indicación previa y escrita de la poderdante.-11. Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación.- Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil previa indicación escrita de la poderdante.-El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice sin limitación y restricción alguna todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder” Hasta aquí la minuta.- Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobándolo en todas sus partes, lo firmó en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.- f) Oscar Velarde De La Piedra.- Gerente y Representante Legal de la Compañía WORLD CUISINE S.R.L.- f) Xavier Muñoz Aray.-  
**Cónsul Del Ecuador** -----

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PAGINA DOS DEL TOMO TREINTA DEL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LIMA, DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY, TRES DE ENERO DE DOS MIL ONCE.**

  
**Xavier Muñoz Aray**  
**Cónsul del Ecuador**



**Partida II.6.5.**

**Arancel Consular: USDS 200,00**



NOTARIALE CAMO SECUNDA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la ley del presente en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias  
que en... fojas ant. de los son iguales a  
los documentos presentados en mi...  
Quito,

  
**Ab. Giovanny Berrones Torres**  
NOTARIO DECIMO SECUNDO SUPLENTE